

**ACUERDO N° 049/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, la necesidad de modificar el "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA"; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.9 de la CPE manifiesta que: "Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 9. Designar a su personal administrativo".

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: "**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo**, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos".

Que, el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial señala: "El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En Materia Disciplinaria. (...) 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal (...)".

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 de Transición del Órgano Judicial, manifiesta: "... El consejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslado, permutas, suspensión y **remoción de funcionarios judicial y administrativos**, juezas y jueces, transición y adecuación e implementación de la nueva carrera judicial...".

CONSIDERANDO II: Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial tiene por finalidad garantizar la independencia de Juezas y Jueces Disciplinarios en el cumplimiento de la función de impartir justicia disciplinaria, en el marco de lo preceptuado por los arts. 178 de la Constitución Política del Estado y el art. 3.2 de la Ley N° 025; en ese entendido, el art. 12 del Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.org.bo



Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio, manifiesta: "**(SUBSISTEMAS)** La Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario comprende los siguientes subsistemas: 1. Ingreso; 2. Evaluación; 3. Movilidad; 4. Capacitación y 5. Registro"; por lo que en cumplimiento de dicho marco normativo la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 149/2022 de 7 de julio, aprobó el "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA".

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de 23 de febrero de 2023, por necesidad institucional aprobó la modificación de los artículos 35, 36 y 61 del "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA", respecto de las instancias competentes para aplicar la evaluación al desempeño.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la modificación de los artículos 35, 36 y 61 del "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA", quedando redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 35. (PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN)

I. Las Juezas y Jueces Disciplinarios estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la Evaluación de Confirmación, pudiendo ser ésta positiva o negativa. Positiva en caso de obtener una calificación igual o mayor a 61 puntos; negativa en caso de obtener una calificación igual o menor a 60 puntos.

II. La Evaluación estará a cargo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante un formulario de evaluación elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, acorde al perfil y las atribuciones ejercidas por las Juezas y Jueces Disciplinarios.

III. La Evaluación de Confirmación positiva determinará la continuidad en el cargo a Juezas y Jueces Disciplinarios, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su cesación.

IV. Las Juezas y Jueces Disciplinarios podrán ejercer su derecho a interponer el recurso administrativo correspondiente al resultado de la evaluación de confirmación negativa.

ARTÍCULO 36. (PROCEDIMIENTO)

I. Tomando como insumo la información sobre el grado de adecuación de las Juezas y Jueces Disciplinarios a su nuevo puesto, la evaluación de confirmación desarrollará el procedimiento siguiente:

1. La Dirección Nacional de Recursos Humanos remitirá a Sala Plena los formularios de evaluación de confirmación y el cronograma de actividades antes del cumplimiento del periodo de prueba.
2. La Sala Plena emitirá oportunamente los instructivos necesarios para operativizar la evaluación de confirmación.
3. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aplicará el formulario de Evaluación de Confirmación, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



mp

4. Con el apoyo de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se elaborará el informe de resultados de la Evaluación de Confirmación para su aprobación mediante Acuerdo.
5. Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispondrá la ratificación en el cargo o la cesación por evaluación negativa según corresponda, mediante Acuerdo.
6. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, mediante memorándum, comunicará la decisión de confirmación o cesación a las Juezas o Jueces Disciplinarios de acuerdo a lo determinado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 61. (PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN, PROCEDIMIENTO, RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO)

I. PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN

Las Secretarías (os) y Auxiliares de Juzgados Disciplinarios, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la Evaluación de Confirmación, pudiendo ser ésta positiva o negativa. Positiva en caso de obtener una calificación igual o mayor a 61 puntos; negativa en caso de obtener una calificación igual o menor a 60 puntos.

- a) La Evaluación estará a cargo de las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, mediante un formulario de evaluación elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, acorde al perfil del cargo y las atribuciones ejercidas por las Secretarías (os) y Auxiliares de Juzgados Disciplinarios .
- b) La Evaluación de Confirmación positiva determinará la continuidad en el cargo de Secretarías (os) y Auxiliares Disciplinarios, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su cesación.
- c) Las Secretarías (os) y Auxiliares Disciplinarios podrán ejercer su derecho a interponer recurso administrativo correspondiente contra el resultado de la evaluación de confirmación.

II. PROCEDIMIENTO

Tomando como insumo la información sobre el grado de adecuación de las Secretarías (os) y Auxiliares de Juzgados Disciplinarios a su nuevo puesto, la evaluación de confirmación desarrollará el procedimiento siguiente:

1. La Dirección Nacional de Recursos Humanos remitirá el formulario de evaluación de confirmación y el cronograma de actividades antes del cumplimiento del periodo de prueba.
2. El Representante Distrital y el Encargado de Recursos Humanos del Distrito, desarrollará la evaluación de confirmación, utilizando para el efecto el formulario diseñado para tal fin.
3. Concluida la evaluación, la o el Encargado de Recursos Humanos del Distrito, remitirá a la Dirección Nacional de Recursos Humanos el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación.
4. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elevará el Informe consolidado de resultados de la Evaluación de Confirmación a Sala Plena del Consejo de la Magistratura.
5. Sala Plena posterior a la entrega del Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, aprobará mediante Acuerdo el proceso de evaluación de confirmación.
6. La decisión de ratificación o cesación del personal evaluado, será determinada mediante Acuerdo de Sala Plena y remitida a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para la comunicación correspondiente.
7. La Dirección Nacional de Recursos Humanos mediante memorándum, comunicará la decisión de confirmación o cesación al personal evaluado.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organicjudicial.gub.bo

ACUERDO N° 049/2023

Página | 3



III. RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO

El procedimiento y plazos para la interposición de los recursos de revocatoria y jerárquico se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revocatoria y Jerárquico en los Entes del Órgano Judicial aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 042/2018 de 10 de mayo de 2018.

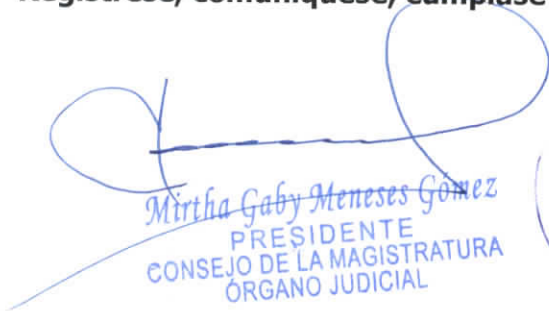
----- 0 -----

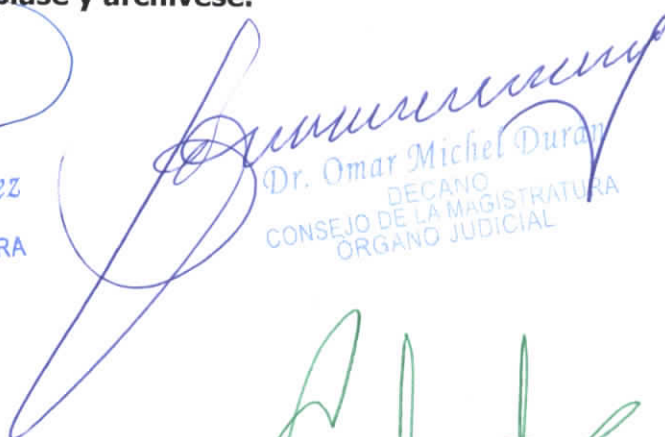
Segundo.- Los demás artículos del "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA" aprobado mediante Acuerdo 149/2022 de 7 de julio de 2022, se mantienen incólumes.

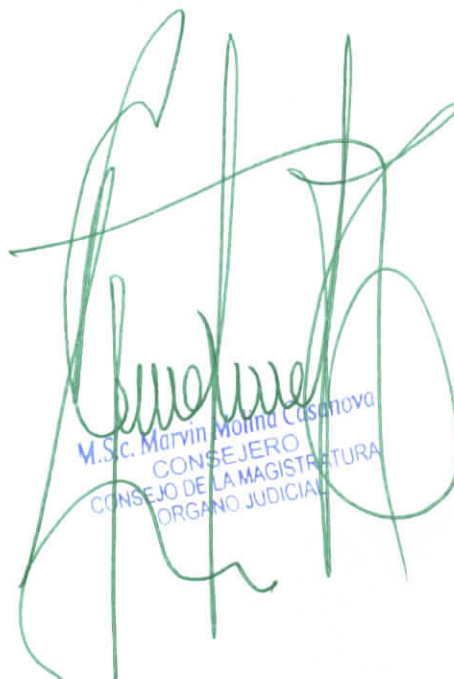
Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos dar cumplimiento el presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación del mismo, debiendo precederse a su publicación y difusión en todo el Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mirtha Gaby Meneses Gomez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Duran
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Sucre, 19 de junio de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°867/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°049/2023 del 23 de febrero de 2023, que **APRUEBA** la modificación de los artículos 35,36 y 61 del "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PARA JUEZAS, JUECES DISCIPLINARIOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO-MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA", en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.



Abg. Zelmá Marilza Cuzmán Argote
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°049/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

